

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DIRECTOR-FORMADOR ENCARGADO DE LA GESTIÓN DEL PROYECTO “EMPRENDE RURAL PALENCIA”

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria tiene por objeto la contratación laboral, mediante contrato de obra o servicio por duración determinada, desde la fecha de su contratación hasta el 28 de febrero de 2021, de **UN DIRECTOR-FORMADOR** encargado del **del desarrollo del proyecto “EMPRENDE RURAL PALENCIA”**.

El contrato tendrá se formalizará con un período de prueba inicial de dos meses y exigirá plena disponibilidad y dedicación exclusiva durante su duración.

La duración del contrato quedará vinculada al desarrollo del proyecto, sin que en ningún caso pueda exceder la duración del mismo.

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la convocatoria será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación:
 - **Diplomatura, Licenciatura o título de Grado de cualquier titulación**

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la homologación correspondiente en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- Titulación acreditativa de poseer un nivel B2 de Inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)



Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la homologación correspondiente en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d)** Acreditación de competencia docente para lo que se exige poseer alguno de los siguientes títulos/certificados:
- i. Certificado de profesionalidad de Formador ocupacional / Certificado de Docencia de la formación profesional para empleo.
 - ii. Certificado de Aptitud Pedagógica
 - iii. Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas oficiales de Idiomas
- e)** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f)** Carnet de conducir clase B y disponibilidad de vehículo.

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. - RETRIBUCIONES.

La retribución mensual será de 1.761,45 € brutos mensuales, además de las pagas extraordinarias correspondientes. El trabajador percibirá además las siguientes dietas por los gastos que pudiera realizar como consecuencia de necesidades del trabajo, fijándose en las siguientes cuantías:

- Por comida y cena realizada fuera del domicilio: 28,21 euros.
- Por pernoctar fuera del domicilio del trabajador: 48,92 euros.

Se abonará kilometraje cuando tenga que realizar desplazamientos en cumplimiento de las funciones correspondientes a su trabajo: 0,19 €/KM. No se abonará kilometraje por el desplazamiento del trabajador desde su domicilio hasta el centro de trabajo.

El centro de trabajo se sitúa en Palencia, Servicio de Promoción Económica de la Diputación de Palencia.

La jornada de trabajo se desarrollará normalmente en turno de mañana y conforme al horario del Servicio de Promoción Económica, sin perjuicio del porcentaje de distribución irregular de la misma que por razones excepcionales pueda establecerse por el responsable del Servicio de Promoción Económica. Se exigirá plena disponibilidad y dedicación exclusiva. El régimen de vacaciones, licencias, prestaciones

sociales, formación y derechos sindicales es el establecido en el Convenio de Personal Laboral de la Diputación de Palencia actualmente vigente.

CUARTA. - FUNCIONES

- Responsable de la gestión y funcionamiento del Proyecto 'Emprende Rural Palencia', así como de su buen orden y funcionamiento, y de todos los trámites administrativos que requiere su gestión.
- Realizará la elección de los municipios donde se impartirán los itinerarios formativos, previo informe aprobado por el Servicio de Promoción Económica y Empleo, atendiendo a la idoneidad de las ubicaciones donde se realizará la formación teórica y práctica.
- Se encargará de realizar un análisis de los perfiles individualizados del alumnado de cada uno de los itinerarios, supervisando su evaluación, y realizando las tutorías individualizadas y grupales periódicas necesarias para la resolución de dudas e incidencias y búsqueda de empleo mediante la aplicación de técnicas adecuadas en el mercado de trabajo.
- Contactará con las empresas de formación y realizará los pliegos de condiciones para la subcontratación del servicio de formación específica.
- Impartirá la formación transversal de cada uno de los itinerarios Formación en autoempleo y creación de empresas que comprenderá aspectos como la motivación, diseño y creatividad, aspectos más importantes de la normativa mercantil y fiscal, planificación estratégica, análisis de Mercado y la confección de un Plan de Empresa como elemento definidor de los futuros negocios a crear, incidiendo especialmente en el plan de marketing, plan de producción y ventas, recursos humanos y plan financiero, todo ello siguiendo una metodología teórico-práctica.
- Se encargará de interpretar la documentación que periódicamente remita el Organismo Intermedio para la adecuada gestión del proyecto, así como de la tramitación de las correspondientes certificaciones de gasto y verificaciones administrativas que hayan de realizarse para la justificación del Proyecto.
- Estará en contacto con los 'ecosistemas de emprendimiento e innovación social en zonas rurales escasamente pobladas', actuando como nexo entre los técnicos encargados de su gestión y los emprendedores que se en ellos y la institución provincial, tratando de estimular el talento emprendedor de la comarca como herramienta para hacer frente al reto demográfico.

QUINTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia, sito en la planta baja del Palacio Provincial (C/ Burgos nº 1, C.P 34071, Palencia), **en el plazo de 5 días HÁBILES contados** a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

de Palencia. Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/12347/2019. Junto con la instancia el aspirante deberá aportar copia auténtica de la documentación que se indica a continuación acompañada de una **declaración responsable de la veracidad de los datos presentados.**

2. Pago de Tasas

Los **derechos de examen se fijan en 10,50 Euros**, debiendo acompañar a la instancia la justificación de haberlos satisfecho mediante ingreso en la cuenta existente a nombre de la Diputación Provincial de Palencia en la entidad UNICAJA BANCO S.A. nº ES38-2103/2417/6600/3163/2259, derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria.

Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 5.3 siguiente.

Los miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familias numerosas de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. Documentación a aportar

Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, los aspirantes deberán presentar en el Registro General de la Diputación de Palencia o en los medios referidos en el apartado 16.4 de la Ley 39/2015, la documentación que se expone en el presente apartado:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo **y** certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Copia auténtica de la titulación académica (diplomatura, licenciatura, título de grado) requerida para el acceso a la convocatoria
- Copia auténtica de la titulación acreditativa de poseer un nivel B2 en inglés, en los términos señalados en la base Segunda .c)
- Copia auténtica de la documentación acreditativa de la competencia docente según lo señalado en la Base Segunda .d)
- **Copia auténtica de la documentación acreditativa de los méritos que propongan para su valoración, según lo dispuesto en los apartados correspondientes a cada mérito contenidos en la Base SÉPTIMA de las Bases que rigen el presente proceso.**

EL TRIBUNAL NO VALORARÁ MÉRITOS QUE NO SE ENCUENTREN ACREDITADOS MEDIANTE LAS COPIAS AUTÉNTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y NO HAYAN SIDO APORTADOS EN EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

LA FECHA DE REFERENCIA PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS SERÁ LA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

El aspirante **podrá anexas un currículum vitae** explicativo de informaciones que considere oportunas para la mejor comprensión de la naturaleza de los servicios que haya prestado u otros extremos que estime procedente aclarar. El Tribunal no valorará aquellos méritos de las personas aspirantes que no estén acreditados documentalente, ni aquellos que tengan fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original. **Esta autorización no podrá entenderse concedida en relación a la documentación acreditativa de los méritos puntuables, cuya copia auténtica debe ser presentada obligatoriamente por el interesado junto con la instancia solicitando tomar parte del presente proceso selectivo.**

SEXTA. - DESARROLLO DEL PROCESO.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por el órgano competente la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos junto con la designación del Tribunal de Selección. Este acuerdo se publicará en el Tablón de Anuncios y Página Web de la Diputación de Palencia, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo en el plazo de **3 días naturales** contados a partir de su publicación en los medios referidos. En el supuesto que no se formularan reclamaciones, la lista provisional de admitidos quedará automáticamente elevada a definitiva, si se hubieran formulado reclamaciones, se resolverán previamente a la aprobación de la valoración definitiva referida en el siguiente párrafo.

El Tribunal de Selección procederá a realizar una valoración provisional de los méritos alegados por los aspirantes según los criterios de valoración detallados en la Base SÉPTIMA. El acuerdo se publicará en la Página Web (apartado “Servicios-Trabaja con nosotros”) y Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial, y contra el mismo podrá formularse reclamaciones en el plazo de **3 días naturales** contados a partir de su publicación en la página web.

La publicación de la lista de aspirantes y de la valoración provisional de méritos podrá realizarse simultáneamente, pudiendo darse la circunstancia de que un aspirante que aparezca en la lista provisional de aspirantes excluidos resulte valorado provisionalmente. La valoración provisional de méritos no supondrá la admisión definitiva al proceso selectivo. La valoración definitiva de méritos quedará vinculada a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, no siendo posible valorar definitivamente méritos de aquellos aspirantes que no figuren en la lista definitiva de admitidos.

Finalizado el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará la valoración definitiva de los méritos alegados por los aspirantes y convocará a **un máximo de cinco candidatos** a la realización de la entrevista complementaria en comparecencia personal ante el Tribunal de Selección, conforme a lo señalado en la base Séptima. Los aspirantes seleccionados para la entrevista personal serán aquellos que hayan obtenido la mayor puntuación en la FASE DE CONCURSO.

Todos los anuncios y comunicaciones relativos al presente proceso se harán públicos en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Palencia, situado en la planta baja del Palacio Provincial, y en la página web de la Diputación.

Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el de concurso de méritos con realización de entrevista personal como prueba complementaria.

A) FASE DE CONCURSO. Hasta 85 puntos

Finalizado el plazo de presentación e instancias el Tribunal procederá a realizar la valoración de los méritos alegados por los aspirantes conforme a los siguientes criterios:

Serán méritos a valorar la experiencia profesional y la formación complementaria a la requerida para el acceso al presente proceso selectivo, conforme se expone a continuación.

➤ **EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta 40 puntos.** (0'334 puntos por mes completo trabajado)

Se valorará la experiencia profesional en puestos en entidades de carácter público o privado para cuyo acceso y desempeño sea necesario estar en posesión de la titulación académica necesaria para el acceso al presente proceso selectivo (licenciatura, título de grado, diplomatura), siempre que los puestos desarrollados se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Experiencia acreditada en puestos gestores de entidades y sociedades del sector público o privado directamente relacionadas con la gestión de fondos europeos (especialmente el Fondo Social Europeo)
- Experiencia acreditada en entidades y sociedades del sector público o privado en puestos directamente relacionados con la gestión de subvenciones, contratación pública, gestión del empleo y emprendimiento y nuevas tecnologías.
- Experiencia acreditada en materias docentes: enseñanza y evaluación de alumnos.

Documentación a aportar acreditativa de la experiencia profesional: los aspirantes deberán presentar junto con la instancia solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo (o en su caso durante el plazo de presentación de instancias), copia auténtica de la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral actualizado
- En el caso de servicios prestados en entidades del sector público: copia auténtica del certificado de servicios prestados emitido por la Administración, Centro u Organismo en el que se prestaron en el que figure el tiempo y la categoría desempeñada.
- En el caso de servicios prestados en empresas privadas: copia auténtica de los contratos de trabajo en donde conste la categoría profesional y funciones desempeñadas.

NO SE VALORARÁN LOS MÉRITOS POR EXPERIENCIA LABORAL QUE NO SE ACREDITEN EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.

➤ **FORMACIÓN: Hasta 45 puntos.**

Se valorará formación complementaria a la requerida para el acceso al presente proceso selectivo, conforme a lo que se expone a continuación:

A. *Formación reglada.* Se valorará la siguiente formación. (hasta 30 puntos)

Titulación y Cursos de Postgrado y Master realizados en centros oficiales y relacionados con las funciones de la plaza convocada: 15 puntos por cada licenciatura, diplomatura y título de grado (excluida la titulación necesaria para formar parte del presente proceso) y 10 puntos por cada curso de Posgrado o Máster relacionado con las funciones referidas en las presentes bases.

B. *Idiomas:*

Nivel C1 de Inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL): 5 puntos

C. *Otra formación:* hasta 10 puntos (0'005 puntos por hora lectiva).

Se valorará la realización, en los últimos 10 años, de cursos en centros oficiales públicos, o privados debidamente homologados, relativos a: autoempleo y creación de empresas, mercantil y fiscal, estudios financieros, planificación estratégica, análisis de mercados, marketing, logística, producción y ventas, recursos humanos y plan financiero y competencias docentes.

Sólo se valorarán cursos de duración superior a 20 horas. No se puntuarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas ni los que sean inferiores a veinte horas. Cuando los cursos se computen por créditos, cada diez horas se considerará un crédito.

Documentación a aportar acreditativa de los méritos por formación: los aspirantes deberán presentar junto con la instancia solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, copia auténtica del Título/Diploma/Certificado de los estudios finalizados, de poseer el nivel C1 de Inglés y de los cursos de formación realizados.

Los títulos/diplomas o certificados acreditativos de los méritos correspondientes a *otra formación*, deberán estar expedidos por la entidad correspondiente y en ellos deberán figurar la identificación del alumno, el número de horas, las materias impartidas y el contenido temático o programas desarrollados.

B) ENTREVISTA PERSONAL. Hasta 15 puntos

La **entrevista** se desarrollará en la Diputación de Palencia, al objeto de que el Tribunal de Selección pueda comprobar “in situ” y a través de preguntas a los aspirantes, los conocimientos alegados así como la adecuación de su perfil personal al puesto de trabajo que se oferta, formación, experiencia profesional, cualidades y aptitudes

relacionadas con el puesto de trabajo y los cometidos asignados al mismo y cuantas otras cuestiones estime adecuadas a su idoneidad como candidato.

El Tribunal podrá realizar cuantas preguntas estime oportunas en relación con los méritos alegados por los aspirantes. El Tribunal podrá verificar, si así lo cree necesario, cualquier información aportada por los aspirantes.

En el otorgamiento de puntuación se tendrá en cuenta los conocimientos que el aspirante demuestre en relación a las funciones propias del puesto convocado.

Todos los anuncios relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia.

Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal de Selección estará formado por un número impar de miembros, con un máximo de cinco, nombrados todos ellos por la autoridad competente, entre los que deberá figurar un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o grupo profesional de que se trate.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

2.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

4.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

5.- El Tribunal solicitará de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

6.- El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar, a cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas, un fraude (falsificar datos, copiar u otras análogas), o suponga una alteración del orden en el desarrollo de la selección (ofensas a los miembros del Tribunal o alteraciones de orden público en la celebración de pruebas).

OCTAVA. - RESULTADO DEL PROCESO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a sumar las puntuaciones obtenidas ordenando a los candidatos de mayor a menor puntuación, declarando aprobado el que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso. Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia. El Tribunal propondrá al órgano competente la contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

En los cinco días hábiles siguientes a la última de las publicaciones anteriores, el aspirante aprobado que haya obtenido la mayor puntuación deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del carnet de conducir tipo B.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien resulte seleccionado deberá someterse a reconocimiento médico determinante de su capacidad para el desempeño de la plaza sin limitación alguna y deberá suscribir el correspondiente contrato, debiendo incorporarse al puesto de trabajo al momento de su firma. Será motivo para la no formalización o para la extinción del contrato, la no superación del reconocimiento médico.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el candidato propuesto no presentara la documentación exigida o no reuniese los requisitos establecidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin

perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

DISPOSICIONES FINALES

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.